

Declarativo 2021-00272-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida del 20 de mayo de 2021.

Bucaramanga, 5 JUN 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 15 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., manifestando en manos de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.
- Debe indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado JAIME ARENAS PEÑA.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

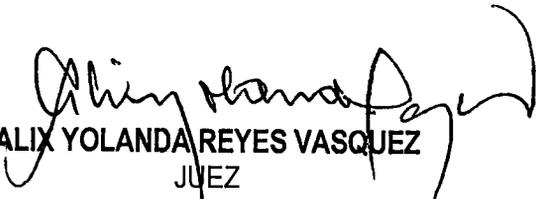
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por la CENTRAL INMOBILIARIA LTDA. contra JAIME ARENAS PEÑA y VICTOR HORACIO ARENAS CAICEDO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer a la Dra. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO como apoderado judicial de CENTRAL INMOBILIARIA LTDA., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

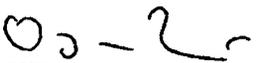
Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 046

HOY, 16 JUN 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO